



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

1358



BUENOS AIRES, 9 NOV 2007

VISTO el Expediente N° 997.416/95 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 184/188 del Expediente N° 997.416/95, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL, por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto convencional de marras, los agentes negociadores acuerdan un incremento salarial, conforme los términos y condiciones estipulados.

Que asimismo se modifican los plazos de licencias previstos en el Artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 390/04.

Que el plexo convencional ut supra citado ha sido suscripto por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL, y en representación del sector empresarial: por la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, y la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES.

Que con respecto a la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES, se han cursado las notificaciones pertinentes con infructuoso resultado tal como surge de las cédulas de notificación obrantes a fojas 204 y 222.

Que a foja 224 de autos comparecen espontáneamente las celebrantes del Acuerdo y manifiestan que desconocen el domicilio y actual funcionamiento institucional de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES.

Que habiéndose ponderando la naturaleza salarial del acuerdo alcanzado y en orden a lo prescripto por el Artículo 21 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos, a criterio de la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, corresponde homologar el acuerdo





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

1358



de referencia sin la participación de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES.

Que asimismo, los agentes negociadores ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, que luce a fojas 184/188 del Expediente N° 997.416/95, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARÍA de COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

1358



de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo obrante a fojas 184/188 del Expediente N° 997.416/95.

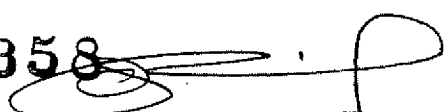
ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 390/04.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 1358

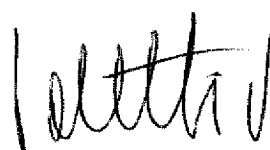

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 997.416/95

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1358/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 184/188 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 1470/07.-



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.